CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES EMERGENCIA LICANTEN

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

Y CONSULTORA IDACC CHILE LTDA

En Talca, Chile,22 de noviembre de 2024 entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por don **Oscar Damián Araya Zúñiga**, cédula de identidad Nº 17.452.712-1, en su calidad de Director Regional del Maule, ambos domiciliados en 4 norte N° 1154, piso 4, oficina 403, comuna de Talca, Región del Maule; y **Consultora IDACC Chile Limitada**, RUT N° 76.151.326-5, representado por doña **Carmen Gloria Beckdorf Vicuña**, cédula de identidad N° 7.041.354-K, ambos domiciliados en Prieto N° 220, comuna de Constitución, Región del Maule, en adelante e indistintamente el **Agente**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al **Agente** en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.

Al efecto, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Regionales de Sercotec", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 10.318, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Gerenta General de **Sercotec**.

El **Agente** fue seleccionado a través del proceso evaluación de ofertas realizado por **Sercotec** y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en Acta de fecha 10 de abril de 2023, para la Región del Maule, lo cual se notificó vía correo electrónico, formalizándose mediante Convenio de Agenciamiento suscrito entre las partes con fecha 24 de abril de 2023, el cual se encuentra vigente y surtiendo sus efectos.

De acuerdo al Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de **Sercotec**, el **Agente** se encontrará habilitado por un plazo de tres años para operar como Agente Operador, estando condicionado al desempeño de sus actividades estipuladas en los acuerdos de desempeño suscritos con las Direcciones Regionales correspondientes.

En consideración de requerimientos establecidos en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, se reemplaza el documento "Acuerdo de Desempeño Anual" por el presente "Convenio de Transferencia y Operación", que es firmado entre el **Agente** y la Dirección Regional del Maule para la operación del instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales Emergencia Licanten.

De conformidad a lo que establecen los estatutos / acta de constitución del Agente Operador Consultora IDACC CHILE Ltda, el objeto social o fines del Agente son: el asesoramiento y consultoría empresarial en todos sus aspectos; análisis de procesos, formulación y evaluación de proyectos, mejora e implementación de procesos, gestión de calidad y ambiental, responsabilidad social corporativa, arriendo de equipos e infraestructura y selección y contratación de asesores específicos para cada rama o materia, para capacitaciones o adiestramiento de personal, pudiendo celebrar convenios, actos o contratos y desarrollar actividades relacionadas con el objeto social en cualesquiera de sus formas, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, así como también se acreditó que el Agente Operador cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a dos años y experiencia en la prestación de servicios similares.

A la fecha de la suscripción del presente convenio, el **Agente** y **Sercotec** registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:

- 1. Instrumento Crece Fondo Desarrollo de Negocios, Región del Maule
- 2. Instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales Región del Maule.
- 3. Programa de emergencia por Inundaciones, Región del Maule.
- 4. Instrumento Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas, Región Metropolitana.
- 5. Instrumento Crece Fondo Desarrollo de Negocios, Región Metropolitana.
- 6. Instrumento Capital Semilla Emprende, Región de O'Higgins.
- 7. Instrumento Capital Abeja Emprende, Región de O'Higgins.

En mérito de lo anteriormente señalado, las partes convienen:

PRIMERO: Condiciones que debe cumplir el Agente Operador.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir el **Agente**, para operar en la Región del Maule, el respectivo instrumento asignado, son las siguientes:

- Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Agente, en los distintos territorios, de modo de asegurar la mantención de archivos y documentación de los proyectos que administre.
- 2. Contar con espacio físico según lo ofertado, destinado a la recepción y atención de clientes, que deberá señalar claramente la condición de Agente Operador de **Sercotec**.
- 3. Contar con la estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Agente y a la propuesta realizada a Sercotec. El Director Ejecutivo del Agente actuará como la contraparte de la Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en plazo no superior a 48 horas.

- 4. Contar con internet y equipos computacionales, así como planta telefónica, correo electrónico institucional, proyector, escáner y disponibilidad de vehículos, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Agente Operador.
- 5. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- 6. Ejecutar el Plan de comunicación y difusión de los programas e instrumentos de Sercotec (en los casos que corresponda), conforme a términos acordados con la Gerencia de Desarrollo Empresarial y contenidos del Manual de Lineamientos Comunicacionales para Agentes y sus posteriores modificaciones.
- 7. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 8. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como este convenio, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM, dentro de 15 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.

El cumplimiento de todas estas condiciones mínimas podrá ser verificado en cualquier momento por la Gerencia de Desarrollo Empresarial del Servicio de Cooperación Técnica.

En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al **Agente**, caso fortuito o fuerza mayor, el **Agente** debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al Gerente de Desarrollo Empresarial de **Sercotec**, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos.

Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar las medidas propuestas por el Agente.

El **Agente**, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de **Sercotec** y manuales operativos, los que forman parte integrante de este convenio, y el **Agente** declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como los nuevos instrumentos que se incorporen. En tal caso, dichas normas se entenderán parte integrante del presente convenio a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

El Agente acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente convenio y de conformidad a Bases del Concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec, para la ejecución de Programas Nacionales", el proceso de selección para el instrumento que se le asigna, a las preguntas y aclaraciones de ambos procesos, a la propuesta técnica presentada por el Agente, el convenio de agenciamiento y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el día 30 de abril de 2025.

En caso de haberse aplicado medidas de suspensión, en conformidad a lo establecido en el punto 8 del Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, y del respectivo procedimiento sancionatorio, el **Agente**

deberá continuar con sus acciones respecto de todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando, salvo disposición en contrario de **Sercotec**.

Asimismo, el vencimiento del presente convenio no libera al **Agente** de continuar sus acciones de tal modo con todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando.

Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, deberá ser realizada por parte del **Agente** hasta el día 30 de abril de 2025.

TERCERO: Informe de Cierre

El **Agente** deberá presentar un Informe de Cierre de la presente asignación, en un plazo no superior a 30 días corridos previos al término de la vigencia del presente convenio, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de condiciones mínimas y su desempeño general en términos de resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

CUARTO: Modificación.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del presente convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías, si corresponde.

En el caso de existir modificaciones de los recursos asignados, ésta/s deberá/n ser aprobada/s por el CER.

Además, toda modificación al presente convenio se hará efectiva mediante un acuerdo común por escrito, suscrito por los representantes autorizados de cada parte, en los mismos términos del presente convenio.

QUINTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del presente Convenio, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del **Agente**, en lo material, técnico, jurídico y/o económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido aplazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

Para efectos de este convenio, actuará como contraparte don **Patricio Moreno Moya** Ejecutivo de Fomento asignado por el Director Regional para estos efectos, o quien lo reemplace.

Las funciones de la contraparte incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente convenio.
- b) Verificar, durante la vigencia del convenio, que el **Agente** entregue la acreditación de cumplimiento de normativa laboral, mediante la solicitud del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo.
- c) Velar por el cumplimiento de disposiciones establecidas en la normativa vigente aplicable,

- así como también los lineamientos definidos para el instrumento y por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio y durante la ejecución del mismo, que el **Agente** se encuentre en cumplimiento íntegro de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar de manera previa a la suscripción del presente convenio y transferencia de recursos, que el **Agente** se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con **Sercotec**.
- f) Verificar que el **Agente** cuente con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Será responsable de solicitar la custodia y mantención de las garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Requerir la publicación del proyecto y presupuesto adjudicado y el presente convenio en el sitio electrónico institucional de **Sercotec** en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente convenio.
- i) Verificar que el Agente publique en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado y el presente convenio, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM.

SEXTO: Término anticipado.

El Convenio Operativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, así como en el procedimiento sancionatorio correspondiente.

SÉPTIMO: Cesión de derechos.

Atendida la necesidad de **Sercotec**, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este convenio, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

OCTAVO: Propiedad intelectual.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el **Agente** o sus dependientes, con ocasión del presente convenio, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán sus respectivas propiedades objeto de cesión en favor de **Sercotec**, quien se reservará el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el **Agente** realizar ningún acto al respecto, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de **Sercotec**.

#

Toda información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a **Sercotec** o a terceros, a la que el **Agente** tenga acceso con motivo del convenio, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información debe mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el **Agente** de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

NOVENO: Confidencialidad.

El **Agente** se obliga a mantener la confidencialidad de la información de los beneficiarios, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de los instrumentos de **Sercotec**, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, la autorización de los usuarios para incorporar sus antecedentes personales a base de datos para uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Dirección del Trabajo, Tesorería General de la República, entre otros, base de datos que solo podrán ser operadas por **Sercotec**. En todo evento, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle **Sercotec** o quien éste designe.

<u>DÉCIMO</u>: Relación entre el Agente Operador y sus dependientes.

El personal del **Agente** dependerá exclusivamente de éste y no tiene relación laboral directa y/o indirecta con **Sercotec**, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el **Agente** como empleador de los mismos, no empezarán ni afectarán en modo alguno al Servicio de Cooperación Técnica.

El cumplimiento del pago de obligaciones previsionales debe ser acreditado mensualmente y con cada una de las rendiciones de los fondos transferidos por **Sercotec**.

El **Agente** deberá prestar los servicios con su personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, se podrán subcontratar actividades que no constituyan el objeto principal del convenio (las actividades que realizará el **Agente** en el marco de este convenio, se detallan en la cláusula décimo sexta del presente convenio). Lo anterior, previa autorización expresa de **Sercotec**. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos

agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al **Agente**, para la operación del instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales Emergencia Licanten, de la Región del Maule, por un total **de \$ 50.000.000.**-, según el siguiente desglose:

	PRESUPUESTO DE SUBSIDIO BARRI	0	
ÍTEM	SUBÍTEM	MONTO TOTAL UNITARIO	%
Gasto Operacional	Gasto operacional año (GO)	\$ 48.000.000	96 %
Gasto Administrativo	Gasto administrativo (GA)	\$ 2.000.000	4,0 %
	TOTAL (GO + GA)	\$ 50.000.000	100 %

Dicho monto será transferido al Agente en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota: 80% del total del presupuesto asignado, una vez finalizado el proceso de admisibilidad, teniendo como verificador el Acta de admisibilidad entregada por el **Agente**.
- b) Segunda cuota: 20% del total, contra verificación de aprobación en CER de actividades del plan de inversión.

Para efectos de la ejecución, ésta no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024. Excepcionalmente, podrá ampliarse dicho plazo de común acuerdo escrito entre las partes.

El **Agente** deberá poner a disposición de **Sercotec** al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. **Sercotec** proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de **Sercotec**, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

DUODÉCIMO: Rendiciones del Agente Operador

Los recursos deberán rendirse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, al punto 18 de las Bases de Convocatoria para Agentes Operadores, los manuales, al Procedimiento de Rendiciones vigente de **Sercotec** y sus respectivos instructivos.

El proceso de rendición está comprendido por:

a) La normativa vigente que rige a los recursos transferidos por Ley de Presupuestos. Los Agentes

Operadores tienen la obligación de rendir cuenta mediante la presentación de informes y lasrendiciones de gastos de fondos transferidos a cada instrumento y proyecto. Todos los informes y rendiciones de cuentas deberán presentarse en la Gerencia de Desarrollo Empresarial.

b) Revisiones mensuales: El **Agente** deberá enviar mensualmente a la Gerencia de Desarrollo Empresarial, en formato digital, el Auxiliar de Beneficiarios, dentro de los cinco (5) días del mes siguiente.

c) Rendiciones trimestrales: El Agente deberá presentar a Sercotec la rendición de gastos de acuerdo a los hitos de avance técnico y financiero del proyecto, con la documentación que indica el Procedimiento de Rendiciones vigente.

DÉCIMO TERCERO: Garantías.

La garantía solicitada, deberá ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de la garantía no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia de este convenio.

La Gerencia de Desarrollo Empresarial de **Sercotec** será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente deberá hacer entrega de la siguiente garantía:

1. Garantía de anticipo, por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor anticipado, hasta por el monto de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Agente destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

En lo sucesivo, el **Agente** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en el presente convenio.

Dicha garantía será devuelta dentro del plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el **Agente** destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

En el caso que el **Agente** incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, **Sercotec** hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

Sercotec pagará al Agente, por concepto de costo de las garantías antes señaladas (fiel cumplimiento y anticipo), hasta el monto señalado en la normativa reglamentaria de cada instrumento.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de **Sercotec**, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquél para el que fueron entregados.

DÉCIMO CUARTO: Disponibilidad de la información.

El **Agente** deberá dar todas las facilidades necesarias tanto para que **Sercotec**, como quién éste designe y/o Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de antecedentes de proyectos, clientes y/o rendiciones de cuentas presentadas, como también entregar en los plazos requeridos los antecedentes que le sean solicitados, así como también:

- Levantar líneas base de acuerdo a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por el Servicio de Cooperación Técnica.
- Realizar mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
- Registrar y mantener actualizada periódicamente información sobre ejecución del instrumento y los beneficiarios en las plataformas proporcionadas por Sercotec para este propósito

DECIMOQUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.

1. Objetivo Plan de Trabajo

El Plan tiene por objetivo estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el **Agente**, con la Dirección Regional del Maule, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales; de conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N° 10.444 de fecha 19 de enero de 2024 y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

2. Focalización Regional

Personas naturales o jurídicas con iniciación de actividades en primera categoría, que formen parte del catastro contenido en el oficio N°202401488 de febrero de 2024, derivados por la subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3. Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el **Agente**, las que serán informadas por las contrapartes de **Sercotec** de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por **Sercotec**, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

Nο	Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Formalización del subsidio Programa Emergencia BBCC Emergencia Licanten.	Fecha de firma de convenio de transferencia.	5 días hábiles desde la firma de convenio de transferencia.
2	Ejecución de las actividades aprobadas por CER, del subsidio del Programa Emergencia BBCC Emergencia Licanten.	Firma de contrato de formalización entre AOS y el Barrio.	15 de marzo de 2025
3	Cierre, del subsidio Programa Emergencia BBCC Emergencia Licanten	16 de marzo 2025	31 de marzo de 2025

ACTIVIDADES CONVENIO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO					
OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	PRODUCTOS ESPERADOS	DEFINICIÓN DE METAS		
1. Ejecutar el Programa Barrio Comercial Emergencia Licanten, de acuerdo a las directrices y plazos entregados por Sercotec, a través de la Dirección Regional.	✓ Ejecución del presupuesto asignado de \$50.000.000. ✓ Administrar los recursos de operación del programa y constituir las garantías correspondientes. ✓ Cumplimiento con los plazos asignados para la ejecución del programa. ✓ Presupuesto 2024 ejecutado.	✓ Disponer de la información del barrio beneficiario en carpetas con documentación actualizada en acuerdo con el Ejecutivo, siendo esta de fácil acceso para Sercotec.	 ✓ 100% de ejecución de los recursos transferidos. ✓ 100% informes de cierre por etapas aprobados por Sercotec. 		
2. Implementar el proceso de firma de contrato Programa Emergencia BBCC Emergencia Licanten.	✓ Contrato firmado con la organización dentro del plazo establecido.	✓ El Ejecutivo de Fomento deriva al Agente Operador formato del contrato entre AOS y Barrio Comercial. ✓ Firma de contrato entre AOS y el Barrio.	✓ Contrato firmado con la organización dentro del plazo establecido.		
3. Acompañar la implementación de Actividades aprobadas por el CER, asesorando la ejecución, mediante el acompañamiento	✓ Implementar las acciones técnicas, financieras, logísticas, entre otras, que permitan asegurar la	✓ Disponer de la información del barrio beneficiario en carpetas con documentación actualizada en acuerdo con el Ejecutivo, siendo	✓ 100% de los barrios beneficiados, ejecutan los recursos otorgados por SERCOTEC, en		

técnico y seguimiento financiero en el barrio beneficiario.

concreción de la inversiones.

✓ Asesorar técnicamente para la buena implementación de actividades.

✓ Mantener
información ordenada y
disponible de cada
barrio para
requerimientos que
pudiese solicitar
Sercotec

✓ Realizar las rendiciones de gastos a Sercotec, de acuerdo al procedimiento vigente. esta de fácil acceso para Sercotec.

✓ Acta de asesoría, con lineamientos e indicaciones mediante una reunión para la buena elección de los proveedores.

√ Informe con porcentaje de ejecución de recursos que se han implementado en la mitad del plazo estipulado.

✓ Informe de Ejecución de los recursos al 100% en el plazo inicial estipulado por contrato.

✓ Informe de cierre de la implementación de las actividades, aprobado por Ejecutivo/a de Fomento.

√ Seguimiento financiero:

✓ Entrega oportuna, para efectos de la rendición de los recursos, de la información requerida de acuerdo al procedimiento de Rendiciones vigente.

✓ Rendición correcta de gastos (gastos rendidos y aprobados).

✓ Devolución oportuna de reembolsos. Documentos de Recepción Conforme de Reembolso por parte de barrios beneficiarios, firmados (AOS).

✓ Resultados de muestra de supervisión contable (Ejecutivo

el plazo acordado por contrato.

√ 100% de los barrios beneficiados elijen proveedores de manera informada y participativa de acuerdo a los procedimientos establecidos por el AOS.

✓ 100% de los barrios cuenta con información del proceso ordenada y accesible para Sercotec.

✓ 100% de los reembolsos, realizados dentro de los plazos establecidos en el instructivo de rendiciones.

✓ 100% de las Actividades ejecutados dentro de los tiempos establecidos en el contrato correspondiente.

✓ 100% de las rendiciones, aprobadas por Sercotec.

		Financiero Dirección Regional) y subsanación de observaciones (si correspondiese). ✓ Acta/s o anexo/s de recepción conforme de bienes/servicios por parte del barrio beneficiario, firmada/s.	
4. Cierre Programa	✓ Informar respecto de las acciones realizadas durante la ejecución de las actividades incorporando los correspondientes verificadores (imágenes, actas de recepción conforme de parte del representante del barrio y/o empresarios participantes activos del programa) ✓ Cierre de la implementación.	✓ Entregar informe que contemple realización de actividades, inversiones, resultados, entre otros. ✓ Acta/s o anexo/s de recepción conforme de bienes/servicios por parte del beneficiario, firmada/s.	✓ 100% de los documentos solicitados, de acuerdo al procedimiento de rendición vigente. ✓ 100% de los informes de cierre de proyectos aprobados por Sercotec.

DECIMOSEXTO: Restitución de los recursos.

El **Agente** deberá restituir a **Sercotec** los recursos transferidos en el evento de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

DECIMOSÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Oscar Damián Araya Zúñiga**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en Escritura Pública de delegación de poder, celebrada con fecha 09 de octubre de 2024, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 5.152-2024.-

La personería de doña **Carmen Gloria Beckdorf Vicuña**, para comparecer en la representación de **Consultora IDACC Chile Limitada**, consta en Escritura Pública, celebrada con fecha 26 de abril de 2011 ante la Notaría del Sr. Álvaro Mera Correa Repertorio N° 708-2011.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

OSCAR DAMIAN ARAYA ZUÑIGA

DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE CLOY

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

CARMEN GLORIA BECKDORF VICUÑA

CONSULTOR

CONSULTORA IDACC CHILE LTDA.